



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°191-2021-CR/GRL

Huacho, 12 de octubre de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°80-2021-CR-JRY/CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita que se considere como punto de agenda de la sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se invite al Director Regional de Educación y al Director de la UGEL 13 – YAUYOS, a fin de que informen respecto al caso de la contratación de 02 docentes del nivel inicial de la I.E. N°528 – San Jerónimo, distrito de Viñac.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan"*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°191-2021-CR/GRL

circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Mg. Jorge Luis Canales Maturrano, director de la UGEL 13 – YAUYOS, manifiesta que, el 12 de marzo de 2021 el Ministerio de Educación remite un informe a la UGEL 13 de Yauyos, indicando que se deje sin efecto las contrataciones de dos docentes, una de ellas que no habría participado en la evaluación docente y la otra docente participó pero quedó bastante rezagada en los puntajes, sumado a ello ninguna de las dos docentes cuenta con la lengua que se exige para la ratificación del contrato o para acceder a una plaza de contrato en este año 2021. Por otro lado, la comisión encargada de los contratos de la UGEL 13 – Yauyos, en vez de afrontar el problema existente lo traslado a la Institución Educativa José Abelardo Quiñones N°528 – San Jerónimo de nivel Inicial, es en ese contexto que la Directora de la Institución Educativa selecciona a las dos docentes que se les había dejado sin efecto su contrato, generando que 7 docentes reclamaran a la UGEL 13 de Yauyos por la selección de estas docentes, a quienes nuevamente se les había contratado por decisión de la Directora de la Institución Educativa, aun ella sabiendo del informe existente remitido por el Ministerio de Educación, en donde se señalaba que se dejará sin efecto la contratación de las docentes. Asimismo, se debe señalar que la decisión de dejar sin efecto los contratos de las docentes fue por un mandato imperativo efectuado a través de un informe por parte del Ministerio de Educación, ente que amparado en la decisión tomada por la UGEL 13 – Yauyos, de dejar sin efecto la resolución de contrato de ambas docentes, por no reunir los requisitos necesarios.

Ante lo señalado, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, el señor director de la UGEL 13 de Yauyos, a mencionado que se dejó sin efecto el contrato de las docentes porque éstas, no cumplían con las exigencias establecidas en la norma, en ese sentido, solicita que el director señale ¿Cuáles son las exigencias con las que no cumplían las docentes? Puesto que, de lo señalado por el director en su intervención, se puede interpretar que el requisito o la exigencia con la que no contaban las docentes, era el de contar con el manejo de la lengua originaria, en ese sentido, pregunta al director ¿Cuál es la lengua originaria de la provincia de Yauyos? Asimismo, solicitó que el director de la UGEL 13 de Yauyos, señale si las docentes que ingresaron en reemplazo de las docentes que fueron despedidas cumplen con todos los requisitos exigidos por norma.

El Mg. Jorge Luis Canales Maturrano, director de la UGEL 13 – Yauyos, manifiesta que, en cuanto a lo señalado por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, en cuanto a la lengua originaria, en la provincia de Yauyos ocurre algo curioso y es que existen instituciones educativas focalizadas, donde se tiene como lengua originaria el Jaqaru o el Cauqui, y otras instituciones que se regulan en el marco del Decreto Supremo N°015-2020-MINEDU, que regula las consideraciones que debe tener la Direcciones Regionales y las UGELES, en donde señala que, para cualquier concurso y demás se tiene que tener el dominio de la lengua originaria, en ese sentido, en la provincia de Yauyos existen tres lenguas originarias consideradas el Jaqaru, Cauqui y el Quechua. En ese contexto, las docentes que se quieran adjudicar una vacante en el nivel inicial, deben contar además con el dominio oral y escrito de la lengua originaria de los





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°191-2021-CR/GRL

educandos y conocer la cultura local, además de ello de estar inscrito en el registro nacional de docentes bilingües. Por otro lado, en cuanto a las reemplazantes se debe señalar que la UGEL 13 de Yauyos no realizó el proceso de concurso, quien realizó este concurso fue el propio Ministerio de Educación, a través de la Dirección Bilingüe, dejando en claro que ambas docentes cumplen con el manejo de las lenguas originarias, es por ello que han sido seleccionadas, según el informe emitido por el Ministerio de Educación del proceso de contratación llevado a cabo.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que, el director de la UGEL 13 de Yauyos, señale si la Dirección Regional de Educación ha emitido una resolución a favor de las docentes despedidas.



Ante la pregunta, el Mg. Jorge Luis Canales Maturrano, director de la UGEL 13 – YAUYOS, manifiesta que, la Dirección Regional de Educación, si ha emitido una resolución a favor de las docentes, pero la resolución sólo se pronuncia sobre un aspecto accesorio, pero no sobre el fondo.

EL Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita que, este punto pase a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, para que se pueda realizar un mayor análisis de este hecho.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de octubre de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, la **CARTA N°80-2021-CR.JRY/CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita que se considere como punto de agenda de la sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se invite al Director Regional de Educación y al Director de la UGEL 13 – YAUYOS, a fin de que informen respecto al caso de la contratación de 02 docentes del nivel inicial de la I.E. N°528 – San Jerónimo, distrito de Viñac; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°191-2021-CR/GRL



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL